



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 1
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

CONTRATO N°: 013-2024
TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE: AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
CONTRATISTA: JULIETH VIVIANA GÓMEZ CORREA
NIT/CEDULA: 24.437.649
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA RECOLECTAR LA INFORMACION DE CADA UNO DE LOS SUSCRIPTORES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON LOS QUE CUENTA LA EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU SA ESP PUERTA A PUERTA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN 00165 DE NOVIEMBRE 01 DE 2023 DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10.000.000)
PLAZO: CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO: 11 de Marzo de 2024
FECHA DE TERMINACION: 11 de Agosto de 2024.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía, 24.433.823 de Aranzazu - Caldas, quién actúa en nombre y representación de las **AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P**, identificada con el **NIT 810.002.003 -1**, en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 0062 del 30 de Noviembre de 2021 y Acta de Posesión Nro. 022-2021 quien en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA y/o CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **JULIETH VIVIANA GÓMEZ CORREA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. expedida en Bogotá D.C. quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales conforme a las normas establecidas en la Ley 142 de 1994, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. El presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: A) Que es función del Gerente dirigir la acción administrativa de la Empresa a su cargo. B) Que el Gerente ha sido facultado para celebrar contratos si la disponibilidad presupuestal lo permite. C) Que existe la necesidad de recolectar información importante de cada uno de los suscriptores de acueducto, alcantarillado y aseo con los cuales cuenta la empresa Aguas de Aranzazu SA ESP, para tener información completa, clara y oportuna al momento de la implementación de la Resolución 00165 de noviembre 01 de 2023, "por medio de la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 2
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

en materia del sistema de facturación"; expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN. Que existe disponibilidad presupuestal para cumplir con los compromisos adquiridos mediante la presente contratación. En mérito de lo expuesto, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA RECOLECTAR LA INFORMACION DE CADA UNO DE LOS SUSCRIPTORES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON LOS QUE CUENTA LA EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU SA ESP PUERTA A PUERTA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN 00165 DE NOVIEMBRE 01 DE 2023 DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.** Para cumplir este objeto el contratista deberá valerse de un aplicativo dispuesto por la Empresa para tal fin denominado CASUS, que pertenece a la suit de GEOESCANET, plataforma con la que hoy cuenta la empresa para este tipo de ayudas. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga para con la Empresa a desarrollar las siguientes actividades: a) Realizar el recorrido del sector urbano del Municipio de Aranzazu, puerta a puerta, recolectando información de cada uno de nuestros suscriptores en el aplicativo dispuesto. Debe tener presente que la Empresa dispone el aplicativo y la persona debe contar con su propio celular para tal proceso. d) Cuando en la residencia visitada la persona no logre ser atendida por diversas circunstancias, la contratista dejará un formato informando al propietario que es necesario realizar dicho censo, razón por la cual se agendará un nuevo día. Deben dejarse los teléfonos de contacto para concertar la revisita. De no lograrse el contacto para la revisita, pasados 5 días la contratista visitará nuevamente el inmueble e intentará adelantar el proceso, de no lograrlo se deja un nuevo aviso de visita y en caso de no lograrse con este nuevo aviso, se procederá a realizar visita después de 5 días y se deja un aviso final. c) La contratista deberá reportar permanentemente a la Empresa los suscriptores a los que no se logra recolectar la información. d) La información capturada será revisada permanentemente a través del visor del aplicativo y permanentemente se realizará una inspección en terreno para corroborar de manera aleatoria si los datos consignados si corresponden a la realidad e) La contratista se obliga a la utilización del aplicativo inicialmente descrito para lo cual recibirá las correspondientes indicaciones y contará con un apoyo en línea permanente para dirimir dificultades. f) A la contratista se le prohíbe compartir por cualquier medio, difundir, facilitar o entregar a cualquier persona la información recolectada, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en la ley por violación a la ley 1581 de 2012 por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1) Facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. 2) Disponer el aplicativo para la recolección de información 3) Pagar a la CONTRATISTA el valor estipulado en el presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de cinco (05) meses, desde el 11 de Marzo hasta el****



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 3
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

11 de agosto de 2024. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de (**\$ 10.000.000**) **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA deberá pagar al **CONTRATISTA 5** cuotas mensuales iguales por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000)**, con la presentación del informe mensual y previa certificación sobre la prestación del servicio respectivo a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato y la presentación de la cuenta de cobro con los requisitos de ley y las evidencias del trabajo desarrollado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: LA CONTRATISTA** deberá otorgar una póliza expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual, deberá amparar los siguientes riesgos: **a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al término de duración del mismo y un (1) año más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al término de duración del mismo y un (1) año más. **OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL:** El presente contrato es de Naturaleza eminentemente civil, de tal manera que en desarrollo del mismo **LA CONTRATISTA**, como tal, prestará o desarrollará los servicios y actividades contratadas bajo su exclusiva responsabilidad en forma independiente y con tal libertad y autonomía, en consecuencia **LA CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste **AL CONTRATANTE. PARÁGRAFO:** En ningún caso existirá relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, será ejercida por la Gerente, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del Contrato. **PARÁGRAFO:** Si al Contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la Empresa, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** LA CONTRATISTA está obligada a afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente Contrato sin la autorización expresa de la Empresa contratante. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA**



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 4
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

CONTRATISTA: LA CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente tanto por el cumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Empresa, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. LA CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa, por la mala calidad del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA, este pagará a la Entidad contratante multas sucesivas del 0.1% del valor contratado por cada día de mora, las cuales podrán ser descontados de los créditos a favor de LA CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de este Documento y para su ejecución la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Aranzazu Caldas, a los once (11) días del mes de Marzo de 2024.

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ
Gerente

JULIETH VIVIANA GÓMEZ CORREA
Contratista

24437649